



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0667-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

VISTOS:

El acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinario vía plataforma virtual de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 150-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, mediante Resolución N° 0409-2020-UANCV-CU-R de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió aprobar la conformación de la nueva Comisión de licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, integrada en la forma siguiente: PRESIDENTE: Dr. APOLINAR FLOREZ LUCANA, RESPONSABLE DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I:





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0667-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

Modelo Educativo de la Universidad Dr. LEONEL SUASACA PELINCO; RESPONSABLE DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO; RESPONSABLE DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III: La oferta académica, recursos educativos y docencia, Mgr. JESUS MAMANI MAMANI, Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS; RESPONSABLES DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV: Propuesta de investigación, Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO; RESPONSABLE DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V: Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario, Dra. PEGGY GRISELDA COA SERRANO RESPONSABLE DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD VI: transparencia, Ing. CARLOS ALEJANDRO CACERES VARGAS;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por extinta asamblea Nacional de Rectores - ANR, y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de universidades - CONAFU, y en su artículo segundo: “DISPONER que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en su artículo 8 numeral 8.1, señala: “la Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0667-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio para todas las universidades del país, a través del cual cada casa de estudios debe demostrar ante la SUNEDU, el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para poder brindar el servicio educativo;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 03 de noviembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la conformación de la COMISIÓN DEL NUEVO PROCESO DE LICENCIAMIENTO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes: PRESIDENTE: MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA identificado con DNI N° 16660865, INTEGRANTES: Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON identificado con DNI N° 29565004, Mgtr. CARLOS CACERES VARGAS identificado con DNI N° 10721039, Mgtr. JORGE JAVIER MENDOZA MONTOYA identificado con DNI N° 29576027, Dr. ULISES AGUILAR PINTO identificado con DNI N° 02295853, Dr. ROBBINS FLORES AGUILAR identificado con DNI N° 02426851, Dr. LEONEL SUASACA PELINCO identificado con DNI N° 40865558, Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR identificado con DNI N° 02363034 y el Abg. FIDEL ERNESTO MENDOZA PAREDES identificado con DNI N° 02443324; y APROBAR la bonificación al cargo como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL NUEVO PROCESO DEL LICENCIAMIENTO al MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA, debiéndosele otorgar como referencia la bonificación de un Jefe de Oficina;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la **COMISIÓN DEL NUEVO PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**; la misma que estará integrada por los siguientes:

PRESIDENTE : MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA
DNI N° 16660865



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0667-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

INTEGRANTES :

Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON
DNI N° 29565004

Mgtr. CARLOS CACERES VARGAS
DNI N° 10721039

Mgtr. JORGE JAVIER MENDOZA MONTOYA
DNI N° 29576027

Dr. ULISES AGUILAR PINTO
DNI N° 02295853

Dr. ROBBINS FLORES AGUILAR
DNI N° 02426851

Dr. LEONEL SUASACA PELINCO
DNI N° 40865558

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DNI N° 02363034

Abg. FIDEL ERNESTO MENDOZA PAREDES
DNI N° 02443324
(Sólo por el tiempo que dure su contrato)

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la bonificación al cargo como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL NUEVO PROCESO DEL LICENCIAMIENTO al MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA, debiéndosele otorgar como referencia la bonificación de un Jefe de Oficina de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA EPG; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES /SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES/ COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA UANCV/ OFICINAS: DU; RSU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T, CO; y demás Unidades administrativas. ARCH. JBN/RCC/mam.